

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3583



SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 602, 605 y 614 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 602, 605 y 614 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile y la Federacion Chilena de Ciclismo, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del ciclismo aprobado por Resolución Exenta N°868, de 2020 del Ministerio del Deporte.

7.- Que el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico de Chile y la Federación Chilena de Ciclismo, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el ciclismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la **FEDERACION CHILENA DE CICLISMO**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

9.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la **FEDERACION CHILENA DE CICLISMO**, la realización del **CAMPEONATO XCO GRAN PRIX PRORACERS** de ciclismo. Este evento deportivo se realizará en el **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PRORACERS**, ubicado en Catemito S/N, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, el día **16 de julio de 2021**.

10.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO - AUTORÍCESE** la realización del **CAMPEONATO XCO GRAN PRIX PRORACERS** de **CICLISMO** que se desarrollará el día **16 de julio** de 2021, en el **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PRORACERS**, ubicado en Catemito S/N, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio al **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PRORACERS**, ubicado en Catemito S/N, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, con motivo de su participación en el **CAMPEONATO XCO GRAN PRIX PRORACERS** de ciclismo, que tendrá lugar en dicho recinto el día **16 de julio** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

Nº	NOMBRE	RUT	DIRECCION	COMUNA
1	BÁRBARA HERNÁNDEZ OSSES			
2	EVELYN MUÑOZ JARAMILLO			
3	FERNANDA CASTRO GONZALEZ			
4	MARIELA SCOTT ROMAN			
5	MARÍA TRINIDAD MORENO CAMUS			
6	CATALINA JOSEFINA SALATA RUIZ-TAGLE			
7	VIVIANA SAEZ PAILLAQUEO			
8	PILAR CORVALAN BUSTOS			
9	PEDRO AVILÉS GANGAS			
10	BASHIR ANTON LAMA MENA			
11	ISRAEL SANCHEZ VERGARA			
12	MANUEL JOSÉ LIRA EGUILUREN			
13	CRISTIAN FABIAN CORREA MUÑOZ			
14	GONZALO EGUILUREN VIAL			
15	SEBASTIAN FIGUEROA COLLAO			
16	JORDAN ALEXIS CORTES VEGA			
17	NICOLAS DELICH PARDO			
18	ENRIQUE FRANCISCO RIVERA MARCHANT			
19	GONZALO ARAVENA GARCÍA			
20	LUIS SAN MARTIN HERRERA			
21	VÍCTOR CERDA FUENTES			
22	RAFAEL EGUILUREN VIAL			
23	CRISTOBAL OMAR GONZÁLEZ CORNEJO			
24	SEBASTIAN MIRANDA MALDONADO			
25	FRANCISCA ISIDORA ALBORNOZ RAYNAUD			
26	CONSTANZA MULLER GONZALEZ			
27	JOSEFINA TOLEDO RUIZ			
28	ANTONIA VALDEBENITO GATICA			
29	VALERIA DA COSTA MATTIA			
30	FELIPE VALENZUELA SEPULVEDA			
31	ANTONIO SAAVEDRA MENDOZA			
32	CRISTOPHER AARON YAIBA CANALES			
33	FELIPE IGNACIO FIGUEROA LONGHI			

34	JUAN FRANCISCO MOYA POBLETE
35	ALFONSO ORELLANA ABARCA
36	MATHIAS ISRAEL BELMAR RIOS
37	MAXIMILIANO RODRIGUEZ CONTARDO
38	IVAN ANTONIO PEÑA HERNÁNDEZ
39	GABRIEL IGNACIO SEREÑO HERRERA
40	BASTIAN LÓPEZ O"KUINGHTTONS
41	MATIAS RICARDO MEZA BRAVO
42	CRISTÓBAL FERNANDO REBOLLEDO ROMÁN
43	MATIAS ARAYA COVA
44	MATÍAS URZÚA ASTORGA
45	CRISTOBAL ALVARADO PRIETO
46	SEBASTIAN IGNACIO NAVARRETE FIERRO
47	CONSTANZA DONOSO TORDECILLA
48	BEGOÑA AWAD LOBATO
49	PAOLA BASAEZ ORMAZABAL
50	LAURA ANDREA CORIA SEPÚLVEDA
51	DENISSE VAN SINT JAN SINT JAN
52	YESENIA ALEJANDRA ROJAS CORTÉS
53	JESSICA LORENA SUAZO ARRIAGADA
54	PEDRO MARDONES HERNANDEZ
55	CARLOS EDUARDO SUÁREZ PÉREZ
56	JUAN PABLO CONTRERAS CANALES
57	CRISTIAN GERARDO PEÑA VALDERRAMA
58	RODRIGO ALONSO RIVERA MIRANDA
59	JEAN PASCAL LACAZE LACAZE
60	CHARLES RIVERA VERA
61	LUIS DUCHENS BOBADILLA
62	MATIAS MARTINEZ MANTZKE
63	LUIS ARAOS CALDERON
64	SEBASTIAN ZAMORANO VIO
65	GONZALO TAPIA PINO
66	CLAUDIO MUÑOZ OROSTICA
67	YARELA SOLEDAD GONZÁLEZ OBANDO
68	EVELYN YASMÍN ARANCIBIA VÁSQUEZ
69	BENJAMIN ALEXANDER JARMEN FERNANDEZ
70	ARMANDO MARCEL ESPINOZA MORAGA
71	FRANCISCO BRAVO GARRIDO
72	RAUL AGUILERA VASQUEZ
73	ISRAEL ROBERTO HERNANDEZ AGUILAR
74	LUIS CRISTÓBAL TORREALBA FLORES
75	DIEGO DEL CAMPO ARIZTIA
76	RAIMUNDO ANDRES HEVIA ESQUIVEL
77	NICOLAS MARTIN SOTO
78	ANDRE VEGA CORDOVA
79	VICENTE PINO TORRES
80	BASTIAN URZÚA ASTORGA
81	DAVID GUSTAVO URZUA ASTORGA
82	BASTIAN FELIPE VILLAGRA FUENZALIDA
83	JUAN PABLO DIAZ GODOY
84	JAVIER ESTAY VERGARA

85	ESTEBAN MONDACA SILVA
86	MARLIN ASCANIO SEIJA
87	DANIELA MUÑOZ PARADA

**TERCERO**– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el **CAMPEONATO XCO GRAN PRIX PRORACERS** de ciclismo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del **CAMPEONATO XCO GRAN PRIX PRORACERS** de ciclismo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

**CUARTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) .

**QUINTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Ciclismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEXTO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.